

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de JULIO de 1984.-

Visto este expediente N° 858/68 Ref. 24 S.S.A. con sus correspondientes Nros. 1924/83 del Departamento de Compras; 00572/83 y 1964/83 del Departamento de Arquitectura; 13.834/83 de la Subdirección General de Servicios y Producción y 342.316/83, 347.933/83 y 350.651/84 del Registro de la Subsecretaría de Administración caratulado "DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA - REF. REMISION DE LISTAS DE MATERIALES PARA EL TRASLADO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA HASTA LA SEDE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS", y

Considerando:

Que por Resolución N° 1731 de fecha 7 de noviembre de 1983, se aprobó la Licitación Privada N° 464/83, la que se adjudicó a la firma "MENDEZ MUDANZAS S.C.A." para el transporte de materiales de construcción, sanitarios y electricidad desde la ciudad de Resistencia (Chaco) hasta el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, sito en la Capital Federal.-

Que inventariados y embalados los materiales // con la conformidad de la empresa adjudicataria en la ciudad de origen, se comprobó al llegar éstos a destino, previo relevamiento, que faltaban elementos detallados a fs. 2 del expediente N° 347.933/83.-

Que con fecha 29 de diciembre ppdo. la firma // deslinda toda responsabilidad, fundándose en que "... nuestra empresa carece en forma absoluta de responsabilidad. En efecto, al producirse la entrega de los bultos en origen, // los mismos fueron entregados como tales, es decir, como bultos, sin haberse determinado en forma fehaciente su conteni-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
do" fs. 3 del expediente N° 347.933/83, posición esta que /
se contradice con la conformidad prestada co fecha 2 del //
mismò mes, de acuerdo a las constancias obrantes en estas /
actuaciones, las que corren agregadas a fs. 10 y 11 del ex-
pediente N° 350.651/84 de la Subsecretaría de Administra-//
ción y fs. 17 y 18 del expediente N° 347.933/83 de la cita-
da Subsecretaría.-

Que vistas las cláusulas contractuales conte-
nidas en la Orden de Compra N° 560/83, lo previsto por el /
artículo 61 y los incisos N° 85, 89, 92, 124 y 126 de su re-
glamentación, conforme Decreto N° 5720/72 y sus modificato-
rios,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir por incumplimiento parcial el con-
trato suscripto mediante Orden de Compra N° 560/83 y dedu-/
cir de la facturación presentada por la firma "MENDEZ MUDAN
ZAS S.C.A." la suma de PESOS ARGENTINOS: TRES MIL TREINTA Y/
SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$a.3.036,39.-), importe/
equivalente a los materiales no recepcionados por el Depar-
tamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.-

2º) Regístrese y pase a la Subsecretaría de Ad-
ministración, la que deberá poner en conocimiento de lo re-
suelto a la Subdirección General de Servicios y Producción/
y al Departamento de Arquitectura y demás efectos.-



JUAN ESCRIBANO
SECRETARIA SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION